



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 26/2026
La Paz, 19 de mayo de 2026

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1

VISTOS:

El Decreto Supremo N°0071, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, transfiriéndole todas las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario establecidas en el marco de la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000, Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

Que, el art. 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y siendo una de sus principales funciones el de *"Disponer que los procesos de contrataciones de bienes y servicios, se enmarquen en los principio y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS", "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan" y "Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo"*.

Que, el art. 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE como responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el art. 34 del referido Decreto Supremo, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 26/2026
La Paz, 19 de mayo de 2026

Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el par. I del art. 88 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, establece el alcance de los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE; así como introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

Que, los parágrafos I, II y V del art. 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones reglamentarias y además de ser la delegación libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que lo haya conferido sin que ello afecte o pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, la Resolución Administrativa Interna AAPS N° 10/2026 de 27 de marzo, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), establece que la MAE, mediante Resolución Administrativa Interna designará al Jefe Administrativo Financiero de la Entidad según lo señala el art. 13, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR**; art. 15, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**; art. 17, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**; art. 23, **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**, siendo el RPC o el RPA designado.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/204/2026 de 01 de abril, concluyó: "...en el marco del art. 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo; la Resolución Administrativa Interna AAPS N° 10/2026 de 27 de marzo, así como, los arts. 32, 33, 34 y 88 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo una de sus principales funciones el de: "Disponer que los procesos de contrataciones de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS", "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan", y "Suscribir los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 26/2026
La Paz, 19 de mayo de 2026

contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa...”, Asimismo, recomendó emitir la Resolución Administrativa Interna correspondiente.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a la **Lic. Suat Bahring Ayllon de Vacafior** Jefa Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, como: **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS PARA CONTROL GUBERNAMENTAL; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC; RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS;** en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Licitación Pública, Contratación Directa de Bienes y Servicios, y Seguros conforme a la cuantía establecida para el efecto. De igual manera, se le otorga las **FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA O SERVICIO ENTRE OTROS Y EL NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN SEGÚN LE CORRESPONDA COMO RPA O RPC.** Así también, las **FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y ALCANCES, CONTRATOS MODIFICATORIOS, RESOLUCIONES DE CONTRATOS, CONVENIOS DE PASANTÍA Y CONVENIOS MODIFICATORIOS DE PASANTÍA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al servidor público delegado por la presente resolución, el cumplimiento de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, debiendo tomar en cuenta el art. 7, par. II de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, siendo el delegante y el delegado responsables por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación.

ARTÍCULO TERCERO. - Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Interna AAPS N° 19/2026 de 01 de abril, y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - La Jefatura Administrativa Financiera de la AAPS, queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa Interna, en la página Web de la Entidad para efectos legales que en derecho pudiera corresponder y de realizar el seguimiento y control correspondiente de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c. Archivo AJ
LRG/RDLV
HRI: 1744/2026

